

Procuraduría General de Justicia.

Despacho del C. Procurador.

Acuerdo número: 08/2016.

Asunto: **Se suprimen y modifican denominación de Agencias del Ministerio Público del Fuero Común, asignando competencia y precisando atribuciones en el Sistema Tradicional en los Distritos Judiciales de los municipios de Badiraguato, Culiacán y Navolato, correspondiendo a la Región Centro del Estado de Sinaloa.**

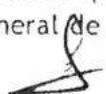
Lic. Marco Antonio Higuera Gómez, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 2 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 15, 20, fracción I, 21 y 24 fracciones I, II, VII, IX y XIV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa en vigor; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el estado de derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

Que la Constitución Política para el Estado de Sinaloa en el artículo 76, señala que el Ministerio Público es una institución de buena fe, dependiente del Poder Ejecutivo, con autonomía técnica para realizar las funciones de su competencia, la cual tiene como misión velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social, investigar y perseguir los delitos del orden común en los términos que señale la Ley; participar en los procedimientos que afecten a personas a quienes las leyes otorguen especial protección, así como las facultades y obligaciones establecidas en su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales.

Así mismo establece que la institución del Ministerio Público estará presidida por el Procurador General de Justicia, quien se auxiliará con los Agentes y demás personal



que determine su Ley Orgánica, misma que fijará sus respectivas atribuciones y determinará su organización.

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa, en su artículo 24 señala que dentro de las atribuciones del Procurador General de Justicia, como titular de la Institución del Ministerio Público y de la Procuraduría General de Justicia, se encuentra la de vigilar la legalidad en el Estado, dictar las disposiciones técnicas y administrativas necesarias para su debido funcionamiento, así como el crear, suprimir o modificar las unidades técnicas y administrativas de la Procuraduría General de Justicia, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que derivado del proceso de transición del Sistema Procesal Penal Inquisitivo o Tradicional al Sistema de Justicia Procesal Penal de Acusatorio y Oral, previsto en la Reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2008, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Procesal Penal en la República Mexicana, señalando en el segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto, que la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el Sistema Procesal Penal Acusatorio.

En tal vertiente, se ha reformado el marco jurídico interno incluyendo acuerdos a través de los cuales se modifican y se dejan sin efecto parcial o totalmente, otros acuerdos emitidos con anterioridad, lo que conlleva a un apego irrestricto al principio de legalidad que rige la función pública; patentizado en lo siguiente:

- Mediante acuerdo número 04/2014, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 13 de octubre de 2014, se suprimieron y modificaron actividades de Agencias del Ministerio Público del Fuero Común en los Municipios de Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Guasave y Sinaloa, correspondiendo a la Región Centro-Norte del Estado de Sinaloa.
- Mediante acuerdo número 05/2015, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 29 de mayo de 2015, se suprimieron y modificaron actividades de Agencias del Ministerio Público del Fuero Común en los Municipios de Ahome, El Fuerte y Choix, correspondiendo a la Región Norte del Estado de Sinaloa.

- Mediante acuerdo número 01/2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 08 de enero de 2016, se suprimieron y modificaron actividades de Agencias del Ministerio Público del Fuero Común en los Municipios de Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, correspondiendo a la Región Sur del Estado de Sinaloa.

En seguimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto número 177 emitido por el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 31 de julio de 2014, mediante el cual se declara adoptado en el Estado de Sinaloa, el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, así como el inicio gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, estableciendo como entrada en vigor en la Región Centro del Estado de Sinaloa, que comprende los Distritos Judiciales de los Municipios de Badiraguato, Culiacán y Navolato, a partir del 13 de junio de 2016.

Derivado de lo anterior, deviene la necesidad de establecer la organización de la Institución del Ministerio Público, suprimir el funcionamiento y modificar competencias de diversas Agencias del Ministerio Público del Fuero Común de los municipios de Badiraguato, Culiacán y Navolato, con motivo de la adopción del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral e inicio del Código Nacional de Procedimientos Penales en la Región Centro del Estado de Sinaloa, a partir del 13 de junio de 2016.

En mérito de los razonamientos expuestos en los considerandos anteriores, como Titular de la Institución del Ministerio Público, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establece la organización de la Institución del Ministerio Público en el marco de la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, en relación a la substanciación y resolución de las averiguaciones previas iniciadas en el Sistema Inquisitorio o Tradicional, hasta las veinticuatro horas del día 12 de junio de 2016, en la Zona Centro del Estado de Sinaloa, en los Distritos Judiciales de los municipios de Badiraguato, Culiacán y Navolato.

SEGUNDO.- Se suprime a partir del 13 de junio de 2016, el funcionamiento de las actividades de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común, que se señalan a continuación:



En el Municipio de Badiraguato, Sinaloa.-

- I. Agencia Única del Ministerio Público del Fuero Común en Badiraguato, Sinaloa.

En el Municipio de Culiacán, Sinaloa.-

- I. La Agencia Tercera del Ministerio Público del Fuero Común en Culiacán, Sinaloa.
- II. Agencia Séptima del Ministerio Público del Fuero Común en el Municipio de Culiacán, Sinaloa.
- III. Agencia Especializada para Asuntos con Detenidos en Flagrancia en Culiacán, Sinaloa.
- IV. Agencia del Ministerio Público Itinerante Especializada para el Delito de Abigeato de la Zona Centro del Estado de Sinaloa.
- V. Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos con Motivo del Tránsito de Vehículos, de Culiacán, Sinaloa.
- VI. Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Contra la Actividad Comercial en Culiacán, Sinaloa.
- VII. Agencia Segunda del Ministerio Público Especializada en el Delito de Homicidio Doloso en Culiacán, Sinaloa.
- VIII. Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación y Atención de Delitos de Femicidio y Homicidio Doloso de Mujeres.
- IX. Agencia del Ministerio Público Especializada para la Atención del Delito de Trata de Personas
- X. Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en El Dorado, Sindicatura de El Dorado, Culiacán, Sinaloa.
- XI. Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en El Salado, Sindicatura de El Salado, Culiacán, Sinaloa.



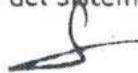
- XII. Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en Costa Rica, Sindicatura de Costa Rica, Culiacán, Sinaloa.

En el Municipio de Navolato, Sinaloa.-

- I. Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común en Navolato, Sinaloa.
- II. Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común en Navolato, Sinaloa.
- III. Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar en el Municipio de Navolato, Sinaloa.
- IV. Agencia del Ministerio Público en Villa Juárez, Sindicatura de Villa Juárez, Navolato, Sinaloa.

TERCERO.- Se modifica la denominación de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común que conocerán de la substanciación y resolución de las averiguaciones previas del Sistema Tradicional, quedando en los términos siguientes:

- La Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común en Culiacán, Sinaloa, cambia su denominación para quedar como Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa.
- La Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común en Culiacán, Sinaloa, cambia su denominación para quedar como Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa.
- La Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, cambia su denominación para quedar como Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa.
- La Agencia del Ministerio Público Especializada en el Delito de Homicidio Doloso en Culiacán, cambia su denominación para quedar como Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en el Delito de Homicidio Doloso del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa.



- La Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en el Delito de Robo de Vehículo en Culiacán, Sinaloa, cambia su denominación para quedar como Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en el Delito de Robo de Vehículos del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa.

CUARTO: Se suprime el funcionamiento, exclusivamente en lo que respecta a la recepción de denuncias y querellas e inicio de averiguaciones previas de los hechos constitutivos de delitos que se presenten a partir del 13 de junio de 2016, de las Agencias del Ministerio Público señaladas en el artículo anterior, debiendo continuar con la substanciación y resolución de las averiguaciones previas que se encuentren en trámite y las que sean remitidas en prosecución por las Agencias del Ministerio Público que suprimen su funcionamiento mediante el presente acuerdo.

QUINTO.- Se precisan competencias y atribuciones de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común que conocerán de la substanciación y resolución de las averiguaciones previas del Sistema Tradicional, para quedar en los siguientes términos:

- **La Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa,** asumirá la competencia y atribuciones, para conocer y radicar en prosecución las averiguaciones previas, que se encuentren en trámite ante la Agencia Única del Ministerio Público del Fuero Común en Badiraguato; Agencia Séptima del Ministerio Público del Fuero Común en el Municipio de Culiacán; Agencia Especializada para Asuntos con Detenidos en Flagrancia en Culiacán; Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos con Motivo del Tránsito de Vehículos, de Culiacán; Agencia del Ministerio Público Itinerante Especializada para el Delito de Abigeato de la Zona Centro; Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en El Dorado, Sindicatura de El Dorado, Culiacán; y la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Contra la Actividad Comercial en Culiacán, Sinaloa.
- **La Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa,** asumirá la competencia y atribuciones, para conocer y radicar en prosecución las averiguaciones previas, que se encuentren en trámite ante la Agencia Tercera del Ministerio Público del Fuero Común en Culiacán; Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en El Salado, Sindicatura de El Salado, Culiacán; Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en Costa Rica, Sindicatura de Costa Rica, Culiacán; Agencia del Ministerio Público en Villa Juárez, Sindicatura de Villa Juárez, Navolato; y

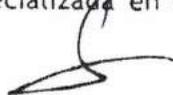


las Agencias Primera y Segunda del Ministerio Público del Fuero Común en Navolato, Sinaloa.

- **La Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa**, asumirá la competencia y atribuciones, para conocer y radicar en prosecución las averiguaciones previas, que se encuentren en trámite ante la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar del Municipio de Navolato; Agencia del Ministerio Público Especializada para la Atención del Delito de Trata de Personas, y la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación y Atención de Delitos de Femicidio y Homicidio Doloso de Mujeres.
- **La Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en el Delito de Homicidio Doloso del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa**, asumirá la competencia y atribuciones, para conocer y radicar en prosecución las averiguaciones previas, que se encuentren en trámite ante la Agencia Segunda del Ministerio Público Especializada en el Delito de Homicidio Doloso en Culiacán y de aquellas averiguaciones previas que se hayan iniciado por otra Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, por el delito de homicidio doloso en los Distritos Judiciales de los municipios de Badiraguato, Culiacán y Navolato.
- **La Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en el Delito de Robo de Vehículos del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa**, continuará con la substanciación y resolución de las averiguaciones previas que tenga en trámite por hechos constitutivos de delitos de su especial competencia, a la entrada en vigor del presente acuerdo.

SEXTO.- Las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común que suprimen su funcionamiento, deberán remitir en prosecución las averiguaciones previas que se encuentren en trámite a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común que corresponda en los términos antes señalados, a efecto de que se continúe con la substanciación y resoluciones correspondientes.

En lo que respecta a las averiguaciones previas que se encuentren en trámite por el delito de homicidio doloso, ante las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común en los Distritos Judiciales de los municipios de Badiraguato, Culiacán y Navolato, deberán ser remitidas en prosecución a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en el Delito de Homicidio Doloso del Sistema Tradicional en



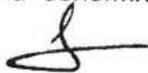
Culiacán, Sinaloa; se exceptúa de esta disposición, las averiguaciones previas que se encuentren en trámite por el delito de homicidio doloso ante la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación y Atención de Delitos de Femicidio y Homicidio Doloso de Mujeres, las cuales serán remitidas en prosecución a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa.

SÉPTIMO.- Las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común que asumen competencias y atribuciones para la tramitación de las averiguaciones previas que iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo en el Sistema Inquisitorio o Tradicional, se localizaran en:

- Las Agencias Primera y Segunda del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional, Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas del Sistema Tradicional y la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en el Delito de Homicidio Doloso del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa, tendrán su domicilio en el Centro Integral de Procuración de Justicia de la Región Centro, localizado en la cuarta etapa del Desarrollo Urbano Tres Ríos, entre Boulevard Rolando Arjona y Vialidad de Servicio, S/N, Código Postal 80025, Culiacán, Sinaloa.
- La Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en el Delito de Robo de Vehículos del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa, tendrá su domicilio en las instalaciones de la Dirección de Policía Ministerial del Estado de Sinaloa, localizada en Boulevard Emiliano Zapata, número 1992, Colonia el Vallado, Código Postal 80129, Culiacán, Sinaloa.

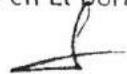
OCTAVO.- Se dejan sin efectos los acuerdos emitidos por el Procurador General de Justicia del Estado, que se señalan a continuación:

- Acuerdo número 01/2015, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 07 de enero de 2015, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada para la Atención del Delito de Trata de Personas.
- Acuerdo 05/2012, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 15 de junio de 2015, por el que se modifica el Acuerdo número 05/2007 y establece la denominación Agencia del Ministerio Público Especializada en la



Investigación y Atención de Delitos de Femicidio y Homicidio Doloso de Mujeres, asignándole competencia.

- Acuerdo 05/2007, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 17 de septiembre de 2007, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en el Delito de Homicidio Doloso de Mujeres.
- Acuerdo 03/2005, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 12 de agosto de 2005, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar en el Municipio de Navolato, Sinaloa.
- Acuerdo 9/2003, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 24 de diciembre de 2003, por el que se crea la Agencia Especializada para Asuntos con Detenidos en Flagrancia en Culiacán, Sinaloa.
- Acuerdo 8/2003, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 21 de noviembre de 2003, por el que se señala naturaleza itinerante y especializada para las Agencias del Ministerio Público que conocen del delito de Abigeato.
- Acuerdo 7/2002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 04 de octubre de 2002, por el que se determina la transformación de la Agencia Sexta Reorganizada del Ministerio Público en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, en Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos con Motivo de Tránsito de Vehículos, de Culiacán, Sinaloa, y precisa sus atribuciones.
- Acuerdo 5/2002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 22 de julio de 2002, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público en Villa Juárez, Sindicatura de Villa Juárez, Navolato, Sinaloa.
- Acuerdo 4/2000, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 27 de octubre de 2000, por el que se crean las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delito de Robo en los Municipios de Ahome, Culiacán y Mazatlán, Sinaloa.
- Acuerdo 1/2000, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 11 de febrero de 2000, por el que se crean las Agencias del Ministerio Público en El Dorado, y El Salado, Culiacán.



- Acuerdo No. 6/99, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 28 de julio de 1999, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Contra la Actividad Comercial en Culiacán, Sinaloa.
- Acuerdo No. 1/97, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 16 de mayo de 1997, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Abigeato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 13 de junio de 2016.

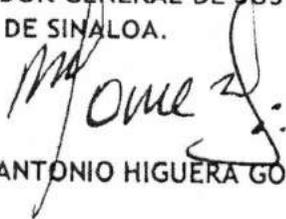
TERCERO.- La Subprocuraduría General de Justicia y la Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Centro, con apoyo del área administrativa y del órgano de control interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, comisionarán al personal necesario para realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al presente acuerdo, debiendo realizar lo conducente en relación a los recursos humanos, materiales y financieros.

CUARTO.- La Subprocuraduría General de Justicia y la Subprocuraduría Regional de Justicia Zona Centro, dispondrán lo necesario para la difusión y cumplimiento de este Acuerdo.

SINALOA ES TAREA DE TODOS.

CULIACÁN, SINALOA, A 25 DE MAYO DE 2016.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SINALOA.



LIC. MARCO ANTONIO HIGUERA GOMEZ.

ESTADO DE SINALOA
C. PROCURADOR

AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN DEL SISTEMA TRADICIONAL, QUE TENDRÁN LAS COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES PRECISADAS EN EL ACUERDO 08/2016, EMITIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE SUPRIME Y MODIFICA DENOMINACIÓN DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL SISTEMA TRADICIONAL, EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE BADIRAGUATO, CULIACÁN Y NAVOLATO, CORRESPONDIENDO A LA REGIÓN CENTRO DEL ESTADO DE SINALOA.

